1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Contrato de obra		
Número:	24000816 A H4	**Fecha:**	13/08/2024
Objeto: 43600C1019 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE PAZ DE ARIPORO			
Contratista:	CARLOS ALBERTO BARANDICA NAVARRO		
Interventor y/o Supervisor:	YESICA LOANA SILVA VIVAS GERENTE AEROPORTUARIO I		
Valor inicial del contrato:	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD ($ 562.416.614)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	TRES (03) MESES		
Fecha de inicio del contrato:	29/07/2024	**Fecha de terminación del contrato:**	28/10/2024

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. A la fecha no se han realizado prorrogas.	N/A
2.	
3.	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	N/A

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. A la fecha no se han realizado adiciones	N/A

2.	
3.	
Valor total del contrato:	

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. A la fecha no se han realizado adiciones	N/A
2.	
3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. A la fecha no se han realizado modificaciones.	N/A	N/A
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1.A la fecha no se han realizado cesiones	N/A
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. A la fecha no se han realizado sanciones.	N/A	N/A
2.		
3.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal / Responsabilidad Civil Extracontractual		
Número de Garantía:	3006648-0 / 1012175-0		
Fecha de Expedición de la Garantía.	24/07/2024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	26/07/2024
Descripción del Amparo:	Cumplimiento del contrato / RCE		
Porcentaje:	20% / 260.000.000		
Anexo:	0		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obra No. 24000816 A H4, se encuentra en fase de ejecución, con fecha de acta de inicio del día veintinueve (29) de julio de 2024.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 562.416.614		
ADICIONES			
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 562.416.614**	**$ 0**	**$ 0**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	____DÍAS _____MESES _____AÑOS
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS: $232.103.255 VALOR EN SMMLV: 201.43 DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO: Se requiere incluir la(s) siguiente(s) actividad(es): RECONFORMACIÓN DE CANAL EN TIERRA PARA DRENAJE Y PREVENCIÓN DE INUNDACIÓN DE PISTA, PLATAFORMA Y CALLE DE RODAJE; además, se requiere modificar las cantidades de obra de la(s) siguiente(s) actividad(es): TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR 65m (Analizado para Agregado para tratamiento superficial tipo 3).
OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: Modificar las cantidades del contrato de obra 24000816 A H4 DE 2024 cuyo objeto es: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE PAZ DE ARIPORO, las cuales se establecen en el formato 76. Acta de Modificación de cantidades de obra, incluyendo los ítems no previstos solicitados por el contratista.

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con el informe emitido por la autoridad en fecha 01 de agosto de 2023, se ha establecido que la plataforma del aeródromo presenta un estado deficiente, con falta de señalización de pista y canales de drenaje situados a 27 metros del eje central de la pista como principales observaciones.

Mediante la Resolución 02502 del 27 de noviembre de 2023, se suspendió el permiso de operación del aeródromo denominado Paz de Ariporo, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare.

Con base en el informe realizado por la autoridad y con el objetivo de levantar la suspensión y reactivar la operatividad del aeródromo, es crucial llevar a cabo las obras necesarias para abordar estas deficiencias.

Por medio del presente documento, se solicita la modificación del contrato para incrementar las cantidades de obra y realizar la inclusión de ítem nuevos que permitan subsanar las observaciones realizadas por la autoridad, en vista de las circunstancias imprevistas identificadas porla supervisión y Contratista durante la visita de obra realizada. Las siguientes observaciones justifican esta solicitud:

1. Se identificaron daños, fisuras y desgastes en la pista y la plataforma del aeropuerto tras evaluar su estado actual. Algunas áreas no cumplen con las especificaciones mínimas para su mantenimiento y presentan un evidente deterioro en la capa asfáltica. La afectación se concentra principalmente en las zonas de mayor contacto con las aeronaves, donde el uso ha provocado el desgaste. Esta situación resalta la importancia de intervenir en dichas áreas para prevenir daños mayores. El registro fotográfico confirma el deterioro de la capa asfáltica y la aparición de material suelto, lo cual representa un riesgo operativo que requiere atención inmediata.

 Esta situación recalca la necesidad de conservar la capa asfáltica existente y rehabilitar las áreas críticas antes de generarse una mayor afectación. El objetivo es asegurar la conservación de los pavimentos actuales garantizando la operatividad de la pista existente. Por ello, se solicita una mayor cantidad en el ítem 1.1, TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR 65M (ANALIZADO PARA AGREGADO EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL TIPO 3), en donde además del aera de la plataforma se intervengan las áreas de pista identificadas durante la visita técnica.

2. En relación al Ítem 1.2 ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE; una vez verificadas las cantidades en campo se ha registrado una cantidad menor a la contractual debido a que el alistamiento se enfocará exclusivamente en la plataforma. Esta decisión responde al deterioro específico que presenta esta área. El proceso requerirá levantar la capa existente y realizar el alistamiento correspondiente para asegurar una superficie adecuada para las operaciones del aeropuerto.

3. En relación al item no previsto NP1. RECONFORMACIÓN DE CANAL EN TIERRA PARA DRENAJE Y PREVENCIÓN DE INUNDACIÓN DE PISTA, PLATAFORMA Y CALLE DE RODAJE, se hace necesaria la inclusión debido a que la margen de las zonas de seguridad presentan cota de nivel superior al de la Pista del aeropuerto, lo cual permite que se presenten inundaciones de estas áreas cuando se presentan precipitaciones fuertes por causa de la no existencia de un canal de drenaje que evacuen las escorrentías. Esta concurrencia ocasiona filtraciones y afectaciones con deterioro en la capa de rodadura y a todos los futuros mantenimientos y tratamientos que la entidad permanentemente ejecute. Además, se precisa también la seguridad de las operaciones, pues se busca minimizar situaciones de riesgo como derrapes e hidroplano y mejorar la tracción de las aeronaves. Finalmente, y no menos importante, se busca el cumplimiento de regulaciones y normativas seguridad aeroportuaria establecidas por organismos pertinentes. Por las condiciones antes mencionadas, se requiere añadir un nuevo ítem no previsto, el análisis económico fue tomado de la base de datos del INVÍAS 2024 para el departamento de Casanare y adicionalmente un estudio económico de empresas que realizan alquiler de maquinaria.

El diseño de los dos canales en tierra contempla una sección transversal trapezoidal con un ancho de solera de 0.70 m, taludes 1V:1.0.5H y una profundidad de 0.70 m. Además, se consideró un borde libre de 0.15 m para evitar desbordamientos.

Dadas las justificaciones técnicas previamente expuestas, la supervisión considera viable la inclusión de un nuevo ítem y la modificación de las cantidades de obra. Estos ajustes buscan atender los requerimientos establecidos por la autoridad y garantizar la operatividad del aeropuerto. La inclusión de este nuevo ítem, junto con las modificaciones necesarias, permitirá subsanar las deficiencias identificadas y asegurar que las obras cumplan con los estándares requeridos para el funcionamiento óptimo del aeropuerto.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

"…MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "…aquellas cosas sin lcas cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)6. En cuanto al tema es importante precisar: Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de Una ampliación del plazo. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis. La prórroga deber ser justificada, dicha motivación deber expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles. Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos…"

6 Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000200300041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Derivado de la justificación técnica antes descrita, se requiere realizar adicional por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($232.103.255) en atención a cumplir con los lineamientos técnicos internacionales para la operatividad del aeropuerto. Esta cantidad se desglosa en los siguientes aspectos económicos:

- Inclusión de ítems no previsto: Se han identificado necesidades adicionales que no estaban contempladas en el presupuesto inicial. La inclusión de estos ítems ha requerido un ajuste en el costo total del proyecto

- Mayores cantidades de obra: Las cantidades de obra necesarias han aumentado debido a las necesidades identificadas en obra, lo que ha llevado a un incremento en los costos asociados con la ejecución de las actividades.

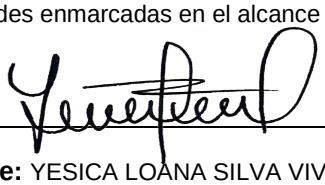
En resumen, el valor adicional solicitado es esencial para cubrir los costos imprevistos y garantizar que todas las tareas del proyecto se realicen de manera efectiva, cumpliendo con los requisitos técnicos y operacionales establecidos.

EVIDENCIAS APORTADAS

- Formato 76. Acta de modificación de cantidades de obra.
- Solicitud del contratista.
- Registro fotográfico de las condiciones encontradas en sitio.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

El suscrito como supervisor designado en el contrato de la referencia, conceptúa necesaria la modificación de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto.

Firma: 

Nombre: YESICA LOANA SILVA VIVAS

Cargo: GERENTE AEROPORTUARIO I – SUPERVISORA DEL CONTRATO